

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA
SECCION DE IMPUESTOS NEGOCIADO DE UTENSILIOS



Serán suscritores orzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1867.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.
Sección 3.a

Hallándose vacantes las plazas de Alcaldes de 2.a y 3.a clase de las cárceles públicas de Unión y la Laguna, dotadas con el sueldo anual de pfs. 120 y 72, respectivamente; el Excmo. Sr. Gobernador general ha servido disponer que los individuos que deseen optarlas presenten sus instancias acompañadas de documentos justificativos de todo genero de servicios que hayan prestado en la Secretaría de este Gobierno general, concediéndose para ello un plazo de diez dias que se empezará á contar á partir de esta fecha.

Manila, 24 de Mayo de 1896.—José J. Bolivar.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el dia 24 de Mayo de 1896.

Parada: Artillería y Provisional núm. 1.—Jefe de día, Sr. Comandante del 72, D. Aniceto Gimenez Romero.—Imaginería otro de Caballería, D. Joaquin de la Vega Inclan.—Hospital y provisiones: Artillería, 2.o Capitán.—Vigilancia de á pié: Provisional núm. 1, 8.o Teniente.—Paseo de enfermos: Provisional núm. 1.—Música en la Luneta Artillería. De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Demétrio Camiñas.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA
Sección de Impuestos Directos.

Negociado 2.o

El apoderado en esta Capital del Sr. D. Francisco Ibolean Súnico, Teniente Coronel, Jefe del Regimiento Infantería núm. 74 de guarnición en Mindanao, Subdelegado de Hacienda que ha sido en el Distrito de Morong, se servirá presentarse en la Intendencia general del ramo, Sección de Impuestos directos, para enterarse de un asunto que le interesa.

Manila, 23 de Mayo de 1896.—De órden del Excmo. Sr. Intendente general, Florentino Montejo y Robledo.

Sección de Impuestos indirectos.

Por decreto de 13 de Abril último, se ha autorizado á los Sres. D. Simon Schnerer y D. Mayer Schnerer la competente autorización para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Filipina correspondiente al mes de Julio próximo venidero, dos Haciendas situadas en la provincia de Negros Occidental divididas en dos distintos lotes: el 1.o consta de una gran Hacienda denominada «Concepción» de cabida unos 193 cavanos con plantación de 400.000 pones de abacá muchos de ellos en estado de beneficiar; un camarin de caña y nipa con varias casitas instaladas en la indicada Hacienda, justipreciadas ambas por los peritos agrónomos y

agrimensores D. José Villadelgado y Mozqueda y D. Fortunato Yengo en la suma de pfs. 14 346.

El 2.o lote comprende otra Hacienda denominada «Trinidad» de unos 16 cavanos de tierra con plantas de abacá y café, y un solar con una casa de materiales ligeros situada en el mismo barrio de la Concepción, valorados por los referidos peritos en la suma de 2520 pesos; cuyos linderos de ambas pertenencias y demás circunstancias de las mismas, constan detallados en las relaciones periciales, siendo depositario de las indicadas Haciendas D. Cesar Lopez domiciliado en Bacolod Negros Occidental obligándose á formalizar la correspondiente escritura de traslación de dominio de las Haciendas expresadas, á favor de las personas que resulten agraciadas en los números iguales al 1.o y 2.o premios del sorteo de referencia.

Manila, 20 de Mayo de 1896.—P. O.—El Subintendente, José de la Guardia.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiéndose solicitado permiso por D. Hilario Súnico para instalar un generador de vapor de las clasificadas de 2.a categoría para la industria de herrería y fundición en la finca núm. 50 compuesta de casa y camarines, situada en la calle de Jaboneros del distrito de San Nicolás, con entera sujeción al proyecto que se halla de manifiesto á disposición del público en el Negociado de partes de esta Secretaría de mi cargo, el Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, teniendo en cuenta lo proveniente en el Reglamento vigente de la materia, se ha servido disponer que se haga pública dicha pretención por medio de la Gaceta oficial, con objeto de que en el término de 9 dias contados desde aquel en que aparezca este anuncio por primera vez en el referido periódico oficial presente necesariamente ante dicha autoridad las reclamaciones que crean justas los vecinos colindantes á fin de que la concesión ó denegación de la licencia solicitada, se acuerde por el Municipio en la primera sesión ordinaria que celebre despues de vencido el indicado plazo sin que pueda transferirse la resolución á otra sesión por ser ejecutoria la que se adopte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Sr. Alcalde se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Manila, 18 de Mayo de 1896.—Bernardino Marzano.

NOTARIA DE D. GENARO HEREDIA DE MANILA

Se anuncia al público que D. Dalmacio Co-Lico Guidote como tutor de sus hermanos menores D.a Benita, D.a Maximina Candelaria, D.a Pioquinta ó Pia, D.a Juana y D.a Trinidad y por su derecho personal y en unión de las mayores D.a Eliza y D.a María Salomé con consentimiento del marido de esta D. Bartolomé Ayala han pedido al Notario que suscribe proceda á la ejecución del acuerdo tomado en sesión de esta misma fecha por el consejo de familia de aquellas menores que constituyen D. Eulogio Revilla como Presidente y como vocales D. Luis Vives, D. Bartolomé Revilla y D. Gaudencio Eleizegui cuyo tenor es el siguiente.

«El primero acuerda con los vocales asistentes autorizar al tutor D. Dalmacio C. Guidote de sus hermanas menores D.a Benita, D.a Maximina Candelaria, D.a Pioquinta ó Pia, D.a Juana y D.a Trinidad para vender con esta representación y por derecho propio y en unión de sus hermanas mayores D.a Eliza y D.a María Salomé con consentimiento del marido de esta D. Bartolomé Ayala en pública subasta ante la fe del Notario público de esta Capital D. Genaro Heredia la finca conocida con la fardería de Malabon ó Navotas con el pacto de retraer dentro del término de diez años al precio de veinticinco mil pesos en progresión, ascente que se consignará y satisfará por el rematador, despues de inscrita en el Registro de la propiedad la correspondiente escritura de esta venta que se otorgará en el preciso término de diez dias previa publicación de ella en la Gaceta de esta Capital señalando para su remate el treinta del actual á las diez de su mañana en que se admitirán las posturas verbalmente y concediendo al postor é quien se adjudique, si és uno de los acreedores reconocidos en testamento por el difunto D. Juan ó de los que tienen enjuiciado su crédito con sentencia favorable para descontarlo con sus intereses del precio que debe consignar.»

Se advierte que desde esta fecha se hallan de manifiesto los títulos de propiedad de la finca que se subasta y demás antecedentes necesarios para que el que quiera interesarse en ella pueda examinarlos á su satisfacción. Manila, 22 de Mayo de 1896.—Genaro Heredia.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.
SECCION INTERVENCION.

Negociado de Utensilios.

Pliego del precio limite aprobado por el Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito en 20 del mes actual, que ha de regir en la subasta para contratar por dos años el aceite de coco y velas de esperma que se consideran necesarios en las Factorías del Distrito para el suministro de las fuerzas de este Ejército, cuyo acto tendrá lugar en esta Intendencia Militar el dia 27 del corriente.

PUNTOS.	Por cada litro de aceite de coco.		Por cada kilógramos de velas de esperma.	
	Pesos	Cént.	Pesos	Cént.
Manila.	18	11	59	
Cavite.	18	5	59	
Zamboanga.	19	4	59	7
Cottabato.	19	2	59	7
Joló.	19	2	59	7
Puerto Princess.	19	2	59	6
Parang-Parang.	19	2	60	
Tukuran.	19	3	59	7
Misamis.	19	4	60	
Ligan.	19	3	60	

Manila, 21 de Mayo de 1896.—P. A.—El Subintendente Militar, Federico Perez Cabrero.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA.

SECCION DE IMPUESTOS INDIRECTOS.—NEGOCIADO 1.º ADUANAS

PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA PENINSULA

IMPORTACION

Cantidades en kilogramos y litros

ARTICULOS	Unidad de peso ó medida	QUINQUENIO DE 1886 90						QUINQUENIO DE 1891 95				
		1886	1887	1888	1889	1890	Promedio	1891	1892	1893	1894	1895
Agnardientes.	Litro	51076	25921	71811	176099	101583	85298	98230	98700	59785	82829	70818
Conservas.	kilógramo	329786	534105	505261	737847	632227	547845	629377	457902	535489	543665	440580
Fideos y pastas.	id.	35078	64711	61744	55887	55556	54595	69066	36895	80435	45289	64057
Hortalizas y legumbres.	id.	306114	1859430	303179	203634	369884	608448	243613	318063	336348	312680	419112
Jarcia de cáñamo.	id.	25935	73103	74394	45048	36820	51060	52107	56096	63493	69224	34685
Libros impresos.	id.	29545	33997	35411	85048	76871	52174	45978	56165	48033	54095	36310
Naipes.	id.	21748	40279	47200	80670	57115	49402	65901	64118	59190	67680	56106
Papel.	id.	181930	180121	252150	239606	811918	333145	359688	451142	639888	935779	772039
<i>Tejidos.</i>												
Tejidos de algodón.	kilógramo	150161	64773	195018	828645	493782	346476	983780	1208159	1867906	2391114	1783567
id. de linó y cáñamo.	id.	2314	1459	121	994	923	1162	56409	73440	46348	54613	31692
id. de lana y pelo.	id.	3791	2624	3879	2369	4482	3429	11302	20405	18282	31954	14271
id. de cada.	id.	973	9600	753	2086	980	2878	4064	8717	3303	3912	15117
Vinos.	Litro	1648121	2579007	1748450	2683315	2216841	2175147	1792676	2244643	2789861	3101110	2673344

Manila, 15 de Mayo de 1896.—El Intendente general, J. Guierrez de la Vega.

Balace de «La Electricista» en 29 de Febrero de 1896.

Activo.

Acciones y valores en cartera.	pfs. 153.915 60
Inmuebles.	54.501 66
Mobiliario.	1 519 84
Depósitos. {Necesarios . \$ 55.000' }	73 000 ' }
{Voluntarios . 18.000' }	
Fábrica.	276.702 18
Línea.	168 833 77
Cuentas de material.	53.394 98
Caja.	201 93
Varios deudores.	23.241 30
Cuentas de gastos.	10 558 22
	<u>pfs. 815 869 48</u>

Pasivo.

Capital.	pfs. 500 000 ' }
Depositantes de acciones.]	73 000 ' }
Daños y lucros.	11.434 27
Negocio de instalaciones.	1.537 85
Varios acreedores.	214 912 50
Producción.	14 984 86
	<u>pfs. 815.869 48</u>

S. E. ú O.—Manila, 29 de Febrero de 1896.—Por «La Electricista».—El Administrador, B. Martí.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MANILA
Secretaría.

En virtud de lo acordado por el decanato en decretos de fecha de hoy, han sido declarados, de baja en ejercicio de la profesión, á su instancia, el colegiado D. Nicolás Capistrano y Fernandez, é incorporados á este Ilustre Colegio, con ejercicio, los abogados D. Francisco Ortigas y Borcinas y D. Luis Ruiz Valls.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los expresados decretos se publica para general conocimiento.
Manila, 21 de Mayo de 1896.—Pablo Ocampo.

El Comandante encargado del Despacho del Regimiento de Línea Visayas núm. 72.

Hace saber: que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Subinspector de las Armas generales de estas Islas, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en las oficinas del expresado Regimiento, el día 30 del actual á las 9 en punto de la mañana al objeto de contratar las prendas y efectos que en el término de un año necesitan los individuos que le componen ante la Junta económica de dicho Cuerpo y bajo su presidencia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las citadas oficinas (Pabellon del Cuartel de Fortin) de 8 á 12 de la mañana y de 4 á 6 de la tarde de todos los días no feriados.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente y del

documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila, 23 de Mayo de 1896.—El Comandante encargado de Despacho, Aniceto Gimenez.

MODELO DE PROPOSICION.

Don (Fulano de Tal) vecino de . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar (o que sea) se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un (. . . .) por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talon de Depósito exigido como garantía en la condición . . . del pliego.

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Los individuos que á continuación se expresan, se servirán pasar al Registro general de esta Dirección para enterarles de un asunto que les interesa.

- D. Juan Salterio.
- Rufino Valensuela.
- Eugenio Perez y Crespo.
- P. R. A. Mecrcamp van Embden.
- D.ª Rufina Apostol.
- D. Antonio B. Martinez.
- Serviliano Lara.
- Sotero Dumanal.
- Francisco Soriano y Guzman.
- Domingo Pacheco y Libau, apoderado general de Balbino H. Ventura.
- Eusebio Daluz.
- Tomás Villanueva.
- El chino Cua-Tico.
- José Fabé Suy-Chinti.
- Chua-Ticco.
- Cua-Ticco.
- Sy-Ticco.
- Ong-Joco.
- Joaquin F. Sy-Sioco.
- Sy-Siongco.
- Go-Siongco.
- Manuel Javier Vy-Caan.
- Mateo Lim Ching Tieng.
- Fernando P. Roxas.
- O. Chin-Yan.

Manila, 15 de Mayo de 1896.—Bores. 1

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalternía de la provincia de Bohol, 7.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos noventa y cinco pesos y cinco céntimos (pfs. 295'05) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condicio-

nes inserto en la *Gaceta oficial* núm. 222 correspondiente al día 12 de Agosto del año último.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de públicos del expresado Centro directivo sita en casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañado precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 12 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Junio próximo venidero á las diez de mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalternía de la provincia de Costa Oriental de Isla de Negros, 7.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos de dicha Isla bajo el tipo en progresión ascendente de mil cuatrocientos once pesos y cincuenta céntimos (pfs. 1.411'50) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 222 correspondiente al día 7 de Julio del año último.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de públicos del expresado Centro directivo sita en casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañado precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 12 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Junio próximo venidero á las diez de mañana, se celebre ante la Junta de Conciertos de esta Dirección General y en la Subalternía de la provincia de Antique, 2.º concierto público y múltáneo para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de quinientos cuatro pesos y cincuenta céntimos (pfs. 504'50) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 222 correspondiente al día 8 de Marzo del presente año.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de públicos del expresado Centro directivo sita en casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañado

precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 12 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, P. S., Antonio Verdegay. 3

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Concierdos de esta Dirección General y en la subalterna de la provincia de Cavite, 4.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos del 2.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de ciento diez y siete pesos (pfs. 117.00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial n.º 183 correspondiente al día 4 de Julio del año último.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa n.º 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 12 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, P. S., Antonio Verdegay. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de concierdos de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Capiz, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resaca de pesas y medidas del 2.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de ochenta y nueve pesos veinticuatro cént. (pfs 89.24) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial n.º 32 correspondiente al día 1.º de Febrero del presente año.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa n.º 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 6 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay. 2

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación).

Instancias obrantes en la Junta provincial segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 26 de Octubre último.

Pueblo de Iligan.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados. and Nombres de los interesados. Lists names like Chino Macario Pastiano, Emilio Nuñez, Eusebio Zojos, etc.

- D. Hermenegildo Tabunua. Honorato Cabili. Hilarión Ramiro. Hilarión Sabaduquia. Idefonso Iglupas. Julian Villena. José Bagamaspat. Julian Valde. Julian Malibas. Joaquin Bhave. Joaquin Eyang. Juan Asidillo. José Dagnisonan. Joaquin Ramiro. Juan Mendoza. Luis Abnilla. Leon Fernandez. Luciano Madraso. Luis Jaralva. Lucio Quelag. Leoncio Bondad. Leoncio Albarca. Lope Badelles. León Leonar. Liberato Rabasio. Mateo Nanaman. Macario Igpanan. Maximo Gaita. Miguel Malapat. Mariano Gaita. Máximo Abag. Macario Abitona. Melchor Salsod. Marciano Macapil. Marcelo Cabili. Mariano Lluema. Mauricio Gabcan.

Pueblo de Initao.

- D. Carpio Oblinar. Catalino Oblina. Catalino Maduaga. Eustaquio Nali. Felipe Dadogalsa. Galo Cabiladas. D. Guillermo Asiquia. Justiniano Oblina. Luis Dadios. Pablo Abiagan. Regalado Alarpe.

Pueblo de Iponan.

- D. Antonio Gabuy. Florentina Jacanin. D. Gabriel Ibal.

(Se continuará.)

Edictos

Don Jorge R. de Bustamante Juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros. Por el presente cito, llamo y emplazo al confinado Calixto Calasinan Montalvan, indio casado de 25 años de edad, labrador natural del pueblo de Bacood de la provincia de Cavite, hijo de Alejandro y de Frisca, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para diligencia personal de justicia en la causa n.º 62 que instruyo por quebrantamiento de condena bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Manila, y Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros á 20 de Mayo de 1896.—Jorge R. Bustamante.—Ante mí, Lucio Ignacio

En el incidente de pobreza promovido por D. Gabriel Francisco para litigar con D. Manuel Mendieta y D. José María de Venegas se ha dictado un auto del tenor siguiente.—Juzgado de primera instancia de Intramuros á 20 de Abril de 1896.—Autos vistos Resultando que el Procurador D. José C. Reyes en representación de D. Gabriel Francisco presentó el escrito de f.º 1.º promoviendo incidente de pobreza para litigar con D. José María Venegas y D. Manuel Mendieta en los autos de tercería de dominio de unos bienes embargados.—Resultando que admitido dicho incidente y dado traslado á D. José María de Venegas y á D. Manuel Mendieta este por medio de cédula que se fijó en el lugar público de costumbre y se insertó en la Gaceta oficial ambos no presentaron escrito alguno de contestación á pesar de haber transcurrido con bastante exeso el término para ello.—Resultando que por los escritos que precede se acusa la rebeldía contra los expresados Don José María de Venegas y D. Manuel Mendieta pidiendo se dé á los autos el curso correspondiente y se entienda con los estrados del Juzgado las diligencias que se practicaren.—Considerando. Lo dispuesto los artículos 292 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil S.ª por ante mí el Escribano dijo por acusada la rebeldía y dese á los autos el curso correspondiente notificándose este auto á D. Manuel Mendieta por medio de cédula que se insertará en la Gaceta oficial y se fijará en el lugar público de costumbre. Provedo y firmado por su Sría. de que doy fé.—Jorge R. de Bustamante.—Francisco R. Cruz.

Lo que se anuncia por medio del presente para la notificación de dicho auto conforme que el se previene al referido D. Manuel Mendieta. Escribanía del Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros á 20 de Mayo de 1896.—Francisco R. Cruz.

Don Jacobo Marina y Vega Teniente Coronel Gobernador P. M. y Juez de 1.ª instancia de estas Islas Marianas. Habiendo cesado con fecha 27 de Febrero último en el Registro de la propiedad del distrito de esta provincia de Islas

Marianas el que lo desempeñó interinamente D. Agustín Gomez Quintero desde el 20 de Agosto del año 1894, se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador por el tiempo que sirvió el expresado Registro para que en el plazo de seis meses á contar desde la primera publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila las formen por instancia ante el Juzgado de 1.ª instancia ó en la Administración de Hacienda pública de Islas Marianas según previene el art. 384 del Reglamento Hipotecario.

Lo que se hace público en virtud del decreto del Sr. Juez de 1.ª instancia fecha 28 de Abril de 1896.

Agaña 28 de Abril de 1896.—El Gobernador Juez, Jacobo Marina.—Los testigos de asistencia, J. del Rosario, F. Cenón, Leon Guerrero.

Don Damian Ramón Sastre Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Ilocos Norte.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado ausente Alipio Mercado, de 25 años de edad soltero labrador natural y vecino del pueblo de Badoc del barangay de D. Cirilo de la Gaceta de estatura regular pelo y cejas negras color moreno nariz chata barba lampiño y con varias cicatrices de viruelas en la cara, para que por el término de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á responder los cargos que le resultan en la causa n.º 57 seguida contra él y otro por hurto apercibido que de no verificarlo dentro de dicho plazo se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Laoag á 4 de Mayo de 1896.—Damian Ramón.—Por mandado de su Sría., Julio Agcaoliti.

Don Lorenzo Dehesa y Sagaste Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Dionisio Gineb natural y vecino de Sta. Maria de esta provincia soltero jornalero guarda civil que fué de 30 años de edad poco más ó menos de estatura alta color trigueño pelo y cejas negras, para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que contra él resultan en la causa n.º 87 del año actual que se instruye contra él mismo por hurto apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado se le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Vigan á 11 de Mayo de 1896.—Lorenzo Dehesa.—Por mandado de su Sría., José Brea.

Don Pedro Solán y Oliván, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Cavite.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino infiel Lim-Joco, criado ó cosinero que ha sido del chino cristiano Faustino Palanca Lim-Ualay residente en el pueblo de Maragondon de esta provincia para que dentro del término de 30 días contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este Juzgado ó en sus cárceles á contestar los cargos que contra él resulta en la causa n.º 5677 por hurto pues de hacerlo así oír y administrar justicia y de lo contrario sustanciaré y fallaré la misma en su rebeldía.

Dado en Cavite á 7 de Mayo de 1896.—Pedro Solán.—Por mandado de su Sría., Cipriano Reyes.

Don Alejandro Testar y Font, Juez de 1.ª instancia de este distrito de Barotac Viejo que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Cleto N y Ontic de Alcántara para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten á este Juzgado á contestar los cargos que contra ellos resultan en la causa n.º 1227 que contra los mismos y otros se siguen en este Juzgado por robo con lesiones pues si así lo hicieron les oír y administrar la causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Pototan á 12 de Julio de 1895.—Alejandro Testar y Font.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Don Juan Lobo y Jimenez juez de 1.ª instancia en propiedad de este distrito de la Union que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Victoriano Nabe de 19 años de edad indio sin apodo soltero natural y vecino del pueblo de Namacpacan de esta provincia no sabe leer escribir ni firmar es de 4 pies y 11 pulgadas de estatura cuerpo regular plomejas y ojos negros cara y frente regulares nariz chata boca y barba regular color moreno con un lunarcito de bajo del carrillo derecho y otro en el cuello del mismo lado, para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente á este Juzgado ó en la cárcel pública para notificarle de la Real sentencia recaída en la causa número 1942 seguida de oficio contra el mismo por lesiones y estinguir la condena impuesta al mismo en dicha cárcel, apercibido de que no haciéndolo dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Fernando á 12 de Mayo de 1896.—Juan Lobo.—Ante mí, Estanislao Tamayo.

Don Luis del Pino Villarino, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente nombrado Bernardo viudo de unos 25 años de edad cobero natural de Lipi (Bitangas) de estatura regular, cara obataja pelo y cejas negras ojos pardos y color trigueño, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado para contestar los cargos que contra él resultan de la causa n.º 3 que instruyo por hurto apercibido que si así lo hiciera se le oír en justicia y de lo contrario se suspenderá el curso de dicha causa hasta que el mismo se presentare ó fuere habido.

Dado en Tayabas á 13 de Mayo de 1896.—Luis del Pino Villarino.—Ante mí, Gregorio Abas.

Don Sixto J. Vasconcelos Juez de 1.ª instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido ausente José Javier casado de 31 años de edad natural y vecino de esta Villa Labrador cuyas demas circunstancias personales se ignoran para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á declarar en la causa n.º 176 que instruyo contra Filomeno Canacho y otro por lesiones, apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipi á 19 de Mayo de 1896.—Sixto J. Vasconcelos.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Eulogio Aguilera natural del pueblo de Rosario de este partido judicial y empadronado en la Administración Depositaria de esta provincia de 30 años de edad soltero labrador y cuyas demás circunstancias ignoran, para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para defenderse del cargo que contra él resulta en la causa núm. 13 que instruyo contra el mismo y otros por juego prohibido apercibiéndole además de que pasado dicho término se le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lipa á 19 de Mayo de 1896.—Sexto J. Vasconcelos.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Apolinario Palegre Ramón Real Hilario Tenevas Adriano Castillo Manuel Reyes Pedro Reyes Valerio Laconte Valerio Malafán y Cebilio Castillo, vecinos todos de esta Cabecera y se hallan en Libertad provisional para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse de los cargos que contra los mismos resultan respectivamente en la causa núm. 10 que instruyo por juego prohibido apercibiéndoles de que pasado dicho término se les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lipa á 18 de Mayo de 1896.—Sexto J. Vasconcelos.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado ausente Mariano Aala indio casado con Camila Toledo de 27 años de edad natural de Taal vecino de esta Cabecera labrador del barangay de D. Tomás Dimayuga no tiene apdo sin instrucción hijo de Emiliano y de Vicenta García de estatura baja cuerpo regular pelo negro ojos pardos nariz chata barba poca color trigüño cara redonda boca frente y orejas regulares, para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse del cargo que contra él mismo resulta en la causa núm. 317 que instruyo por hurto y otros delitos bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 18 de Mayo de 1896.—Sexto J. Vasconcelos.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito llamo y emplazo á Juan Gonzalez y Regalado soltero de 29 años de edad, natural y vecino de Tanauan reo rematado de la causa núm. 222 que se le siguió por falsificación para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta se presente en las cárceles de este Juzgado, apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 15 de Mayo de 1896.—Sexto J. Vasconcelos.—Ante mí, Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Agaton Maculanán vecino de esta Villa y residente en el barrio de Insloban de esta jurisdicción á fin de que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 766 que se sigue en este mismo por robo bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá á lo que en justicia hubiere lugar.

Dado en Lipa á 13 de Mayo de 1896.—Sexto J. Vasconcelos.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza al procesado ausente Timoteo Brabo, indio casado de 27 años de edad natural y vecino de esta Villa, del barangay de D. Hilario Rosales hijo de Andrés y de Eufenia Pérez de estatura alta cuerpo delgado pelo y cejas negros frente nariz y orejas regulares ojos pardos cara larga para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse del cargo que contra él mismo resulta en la causa núm. 66 que instruyo por hurto bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 16 de Mayo de 1896.—Sexto J. Vasconcelos.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los chinos Joaquín Tan-Yutiang y Lao-Bongco vecinos de Sto. Tomás para que por el término de 30 días desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado á contestar de la Real sentencia recaída en la causa núm. 197 que instruyo contra los mismos y otro por atentado y cehecho apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lipa á 16 de Mayo de 1896.—Sexto J. Vasconcelos.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito llamo y emplazo al reo rematado Cayetano Galicia natural de esta Villa y vecino del pueblo de Candelaria provincia de Taybas casado mayor de edad, para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en las cárceles de este Juzgado apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 15 de Mayo de 1896.—Sexto J. Vasconcelos.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fausto Lavista natural y vecino de esta Villa, para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para declarar como testigo en la causa núm. 230 que instruyo contra Primitivo de Torres y otros por tentativa de violación y lesiones bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 16 de Mayo de 1896.—Sexto J. Vasconcelos.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo rematado de la causa núm. 73 por hurto, Simeon Quinto soltero de 29 años, natural y vecino de esta Villa de oficio escribiente, para que se presente en las cárceles de este Juzgado dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho procedan.

Dado en Lipa á 16 de Mayo de 1896.—Sexto J. Vasconcelos.—Ante mí, Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian Melabanán indio casado de 29 años de edad, natural de Tanauan y vecino de la Capital de Batangas reo de la causa núm. 56 del año 1895, para

que dentro del término de 30 días, desde la publicación en la Gaceta de este edicto comparezca en este Juzgado ó en las cárceles del mismo, apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lipa á 13 de Mayo de 1896.—Sexto J. Vasconcelos.—Ante mí, Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Bernardo Maala Rafael Mosca Gerónimo Cuebas y Francisco de Torres vecinos de esta Cabecera para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse de los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 13 que instruyo por juego prohibido pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia apercibidos de que en otro caso se les declarará contumaz y rebeldes en esta causa parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa 9 de Mayo de 1896.—Sexto J. Vasconcelos.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente Marcelo Eje vecino del pueblo de Rosario de este partido judicial para que por el término de nueve días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente ante este Juzgado á declarar en la causa núm. 58 que instruyo contra Hermenegildo Magtibay por incendio, bajo apercibimiento de que en otro caso se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa 12 de Mayo de 1896.—Sexto J. Vasconcelos.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Don Emilio Gaudier y Texidor Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia que he de estar en pleno ejercicio de sus funciones nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Faustino Coups de 19 años de edad natural de Vigan de la provincia de Ilocos Sur y vecino de esta Cabecera soltero sin apdo y sin instrucción es de estatura regular, color moreno, nariz chata, boca regular, pelo cejas y ojos negros, sin otras señas particulares para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca ante este Juzgado á contestar sus cargos que resulta en la causa núm. 2 del 95 que contra el mismo y otro por robo bajo apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de la Irabá de Luzón en Ilagan á 27 de Abril de 1896.—Emilio Gaudier.—Por mandado de su Sría., Leoncio Saquing, Florencio Bacani.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado chino Vy-Poco vecino que fué en el pueblo de Echague de esta misma provincia cuyas circunstancias personales y filiación se ignoran, para que dentro de 30 días á partir desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca ante este Juzgado á contestar los cargos que le resulten en la causa núm. 971 seguida contra el mismo por robo y en la inteligencia de no verificarlo así se sustanciará dicha causa en su ausencia rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado Ilagan, 24 de Abril de 1896.—Emilio Gaudier.—Por mandado de su Sría., Leoncio Saquing, Florencio Bacani.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Vicente Matenab Valentín Gatiuan y Eulogia Cabaddú cuyas circunstancias personales y vecinos de los mismos se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezcan ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar sus cargos que en la causa núm. 44 del presente contra los mismos por robo y resistencia á los agentes de la autoridad aparecen y en la inteligencia de no verificarlos así se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado Ilagan 30 de Abril de 1896.—Emilio Gaudier.—Por mandado de su Sría., Leoncio Saquing, Florencio Bacani.

Don Francisco Barrios Alvarez Doctor en derecho civil y Canónico juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada Silvestra Jacinta india casada de 25 años de edad jornalera natural de Batán y vecina de Jimeno sin instrucción para que dentro del término de 30 días á partir desde la publicación en la Gaceta oficial de Manila, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder á las resultas de la causa núm. 5271 que instruyo contra la misma y otros por robo y en la inteligencia de que de no hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Capiz á 9 de Mayo de 1896.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., José M.ª Becare, Hilario Umitin.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Miguel de Tomás de 35 años de edad natural y vecino de Mambusao y Anaclota Casimiro de 25 años de edad soltera jornalera manebada con Miguel de Tomás vecino de Mambusao cuyas circunstancias personales ignoran para que dentro del término de 30 días á partir desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 5748 por robo en cuadrilla pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia y en caso contrario se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Capiz á 7 de Mayo de 1896.—Francisco Barrios.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Mateo Estevan de estatura alta cuerpo delgado de unos 26 años de edad color moreno nariz regular cara larga barbi lampiño ojos pelo negro para que dentro del término de 30 días á partir desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder las resultas de la causa núm. 4 que instruyo contra el mismo y otros por robo pues de hacerlo así lo hiciere y administraré justicia y de no hacerlo la declarare rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar, entendiéndose las anteriores diligencias que le corresponden en los estrados de este Juzgado.

Dado en Capiz á 8 de Mayo de 1896.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., José M.ª Becare, Hilario Umitin.

Don Cesar Augusto Velón Pardo, Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Tacloban.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Venancio mayo Alcalde que fué de la cárcel pública de esta Cabecera á fin de que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca á este Juzgado los efectos de la causa núm. 192 por infidelidad en la custodia de presos apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tacloban á 22 de Abril de 1896.—C. Augusto Velón.—Por mandado de su Sría., Martín Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente soldado que fué de la guardia civil llamado Pedro Ocarisa á fin de que en el término de 9 días se presente á este Juzgado á declarar en la causa núm. 4276 por robo en cuadrilla contra Augusto Marañón otros apercibido de que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Tacloban á 27 de Abril de 1896.—C. Augusto Velón.—Por mandado de su Sría., Martín Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente chino Chínco (a) Zima vecino que fué del pueblo de Burauen á fin de que en el término de 9 días contados desde la inserción de la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado á los efectos de la causa núm. 5327 por lesiones apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban, 28 de Abril de 1896.—C. Augusto Velón.—Por mandado de su Sría., Martín Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Paulino Pardilla (a) Paoy indio natural y vecino del pueblo de Palo de estatura baja cuerpo robusto cara redonda color blanco pelo cejas y ojos negros y sin instrucción para que en el término de 30 días se presente ante mí ó en sus cárceles á defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 38 seguida de este edicto contra el mismo por robo con homicidio apercibido de que de no hacerlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban á 5 de Mayo de 1896.—C. Augusto Velón.—Por mandado de su Sría., Martín Casalla.

En virtud de la providencia dictada en la causa núm. 19 contra Gerónimo Semaña (a) Inoy y otros por robo y lesiones graves se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia que por medio de la presente cédula al testigo ausente D. Enrique y Pino vecino de Tuy para que dentro del término de 9 días comparezca en este Juzgado á prestar su declaración en la expresada causa con apercibimiento de que en otro caso se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 5 de Mayo de 1896.—Reys.—Por mandado de su Sría., Francisco Gómez.

En virtud de la providencia dictada en la causa núm. 19 contra Mariano Almansor (a) Mariquit por lesiones graves se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia se cite por medio de la presente cédula al testigo ausente Cornelio de Legas vecino de Taal para que dentro del término de 9 días comparezca en este Juzgado á prestar su declaración en la expresada causa apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 10 de Mayo de 1896.—Manuel B.—Por mandado de su Sría., Francisco Gómez.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada en esta fecha en la causa núm. 175 que se instruye en este Juzgado contra Ponciano Abansor por lesiones menos graves se llama y emplaza á Francisco Bulhan natural y vecino de Palo para que en el término de 9 días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este Juzgado para declarar en la causa de referencia apercibido de que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Santa Cruz de la Laguna á 8 de Mayo de 1896.—Simplificad.—Castor Rivera.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Capiz recaída en la causa núm. 6103 con esta fecha se llama y emplaza á la testiga Modesta Pelayo para que dentro del término de 9 días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca ante este Juzgado á declarar en dicha causa en la inteligencia de que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Capiz á 5 de Mayo de 1896.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., P. O., Andrés Piñon, Hilario Umitin.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en la causa núm. 5173 contra Santiago Palma y otros por robo con esta fecha se cita y llama á los testigos Rita Piñon, Adorador Paomar y Juana Palma para que dentro del término de 9 días a partir desde la publicación de la presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente ante este Juzgado para declarar en dicha causa apercibidos de que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Capiz á 7 de Mayo de 1896.—Francisco Barrios.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en las diligencias criminales que se sigue contra Mariano y otros por corrupción de menores se cita y llama á Mariano Sanchez padre de la ofendida María, para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado para declarar en las mencionadas diligencias.

Bulacán y oficio de mi cargo á 12 de Mayo de 1896.—Teodoro.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Taybas recaída en la causa 81 que se instruye en este Juzgado contra Pastor de Rama por robo se cita llama y emplaza al ausente Rufino Catumbang del pueblo de Tanauan provincia de Batangas y cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado para declarar en la expresada causa apercibido de que de no hacerlo durante dicho término le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Tayabas y Escribanía de mi cargo á 15 de Mayo de 1896.—Gregorio Abas.